

INFORME AETN-DPT N° 340/2022

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO



Vía: Johanno Hugo Bascope Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN



De: Fabricio Crespo Ovando
ANALISTA II

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE ABRIL DE 2022.

Trámite: 2022-47776-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 27 de mayo de 2022

RESUMEN EJECUTIVO:

En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de abril de 2022.

Señor Director:

Remito para su consideración y fines consiguientes el Informe sobre el tema de referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Como resultado de la aplicación de dichas disposiciones, las Empresas Distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de abril de 2022, información que fue

presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

El Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010 se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones: SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

3. ANÁLISIS

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de abril de 2022 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la

Aplicación de la Tarifa Dignidad” aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la Aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de abril 2022 es de Bs10.299.787,66 (Diez millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete 66/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de abril de 2022.

El número de consumidores beneficiados en el mes de abril 2022 fue de 1.418.321 que representa el 50,17% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.826.877).

En relación al mes de marzo 2022, la variación del número de beneficiados es de 2,78%, por otro lado, se registró una variación creciente en el monto total del descuento de Bs312.938,70 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Empresa Guaracachi Distribución (San Matías), correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Empresa Pública de Servicios Eléctricos Uncía (EM.P.S.E.U), correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua (EMDELL), correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de marzo de 2022.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al numeral VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de abril de 2022 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al numeral VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de abril de 2022, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

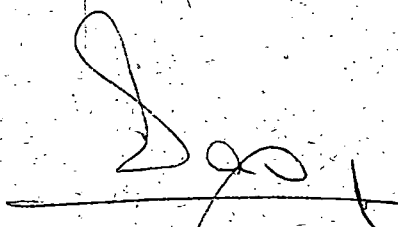
En el mes de abril 2022, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.418.321 consumidores, quienes representan el 50,17% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.826.877). El número de consumidores beneficiados en el mes de abril 2022, tuvo una variación creciente de 2,78% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de abril 2022 es de Bs10.299.787,66 (Diez millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete 66/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de abril de 2022, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Fabricio Crespo Ovando
ANALISTA II

ANEXO

CUADRO N° 1 NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD ABRIL 2022					
Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	117.485	68.156	58,01%	389.866,50
2	DELAPAZ	859.194	504.865	58,76%	3.856.890,84
3	CRE R.L.	688.088	174.759	25,40%	1.155.628,50
4	COBEE	590	459	77,80%	2.523,60
5	ENDE DEORURO S.A.	131.635	88.294	67,07%	747.807,40
6	ELFEC S.A.	567.822	301.522	53,10%	2.375.189,70
7	COOPSEL	8.335	8.123	97,46%	58.553,80
8	SETAR	135.967	64.882	47,72%	468.102,28
9	ENDE Gonzalo Moreno	701	495	70,61%	3.229,86
10	ENDE Villa Nueva	229	146	63,76%	1.060,12
11	ENDE Riberalta	19.650	10.080	51,30%	73.363,72
12	COOPARACA	1.791	1.609	89,84%	11.481,53
13	ENDE UYUNI	7.720	5.267	68,23%	36.460,09
14	COOPLECT R.L.	8.939	5.764	64,48%	40.307,00
15	SEPSA	141.398	108.849	76,98%	650.853,98
16	ELFEDECH S.A.	6.072	5.315	87,53%	27.462,60
17	CERVI R.L.	917	674	73,50%	5.371,78
18	COSEP R.L.	1.709	1.642	96,08%	9.600,10
19	ENDE Cobija	17.416	5.768	33,12%	39.651,86
20	EMDECA S.A.	3.254	2.958	90,90%	22.104,28
21	COSEPAZ R.L.	479	457	95,41%	2.705,90
22	EM.P.S.E.U.	4.491	3.900	86,84%	51.395,30
23	EMDELL	9.632	7.483	77,69%	31.206,40
24	COSEAL R.L.	3.132	2.623	83,75%	15.146,80
25	ENDE GUARACACHI S.A	2.599	802	30,86%	10.585,85
26	ENDE CAMARGO (LOS CINTIS)	17.280	15.088	87,31%	61.545,78
27	ENDE DELBENI S.A.M.	66.611	25.741	38,64%	132.241,70
28	ENDE - EL SENA	1.111	556	50,05%	3.770,24
29	SERELCO S.R.L.	2.630	2.044	77,72%	15.680,16
TOTAL		2.826.877	1.418.321	50,17%	10.299.787,66

ANEXO al Informe AETN-DPT: N° 340/2022, Pagina 1 de 3

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD ABRIL 2022			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC ABRIL 2022 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	279.849,34	8,33%	858.046,78
ELFEC S.A.	199.366,58	5,93%	611.278,39
ENDE DEORURO S.A.	79.024,73	2,35%	242.297,94
SEPSA	69.992,24	2,08%	214.603,39
CESSA	43.443,37	1,29%	133.201,82
CRE R.L.	517.194,93	15,40%	1.585.772,72
COBEE	162.855,72	4,85%	499.332,34
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	68.417,66	2,04%	209.775,57
ENDE CORANI S.A.	235.559,25	7,01%	722.248,84
ENDE GUARACACHI S.A.	91.471,69	2,72%	280.461,57
CECBB S.A.	24.650,24	0,73%	75.580,16
ENDE VALLE HERMOSO	26.915,69	0,80%	82.526,25
SYNERGIA	4.172,67	0,12%	12.793,84
RIO ELÉCTRICO	13.496,12	0,40%	41.380,49
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	456.271,32	13,58%	1.398.974,67
ISA BOLIVIA S.A.	29.246,27	0,87%	89.672,07
SAN CRISTOBAL TESA	20.746,12	0,62%	63.609,72
ENDE - DIST.	8.848,62	0,26%	27.130,77
ENDE	124.835,89	3,72%	382.759,63
ENDE ANDINA S.A.M.	722.744,60	21,52%	2.216.009,09
ENDE - GEN.	101.743,68	3,03%	311.956,57
SETAR	50.295,28	1,50%	154.210,48
ENDE DELBENI S.A.M.	28.102,31	0,84%	86.164,56
TOTAL	3.359.244,30	100%	10.299.787,66

ABRIL 2022

[illegible]